

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RONDA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE” (Bases integras publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 212 de fecha 7 de noviembre de 2022, subsanadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número 220 de, 17 de noviembre de 2022.) (BOE 308 DE 24 DE DICIEMBRE , Subsanas BOP 29 de diciembre de 2022)

PRIMERA. Normas generales

1.1. Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que rigen los procesos selectivos para cubrir como funcionario de carrera o personal laboral fijo, según los casos, las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinarias de estabilización publicadas en el B.O.P. de Málaga, n.º 81 de 16 de mayo, n.º 99 de 25 de mayo, n.º 103 de 31 de mayo y número 119 de 22 de junio, que se relacionan en los Anexos de las presentes bases mediante el sistema **CONCURSO OPOSICIÓN**.

1.2. Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo del Ayuntamiento de Ronda.

1.3. Los temarios exigibles para la fase de oposición de cada una de las plazas y los requisitos de titulación para acceder a la convocatoria vienen regulados en los Anexos de las presentes bases.

1.4. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso-oposición. Asimismo cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público de conformidad con la Constitución Española y demás normativa de aplicación.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales de selección y a quienes participen en las mismas.

1.6. Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE RONDA (NIF P2908400A).

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección “**Protección de Datos**”; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** dpd@ayuntamientoronda.es

1.7. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, 6 y 7 y siguientes, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TRLEBEP). Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. La Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda. Requisitos

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalan en los Anexos de las presentes bases para la convocatoria de cada plaza, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o personal laboral fijo, según los casos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

2.1. Nacionalidad.

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario o personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en el Anexo correspondiente de la plaza por la que se opta.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel

académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- 2.6. Tasa: Haber abonado la tasa correspondiente a la plaza a la que aspira, en la cuantía que se especifica en el cuadro siguiente según subgrupo profesional en el que se clasifica de conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16:

SUBGRUPO	CUANTÍA
A1	43,70 €
A2	37,64 €
B	34,00 €
C1	31,56 €
C2	18,82 €
AP	12,56 €

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Para la admisión en el proceso selectivo será necesario la presentación de la solicitud de participación según se detalla en la **Base 3**.

Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para participar en las plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.
2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.
4. Se considerarán personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la

compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

5. Quienes soliciten participar en la convocatoria de plazas reservadas a personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.
6. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.
7. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

TERCERA. Solicitudes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, **manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos**, a la Sra. Alcaldesa en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>, la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda y en la web municipal <http://ronda.es>. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria**. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia de D.N.I.
- c) Fotocopia del Título Académico exigido para la convocatoria de la plaza a la que se aspira según se recoge en el Anexo correspondiente de las presentes bases.
- d) Modelo Autobaremo cumplimentado y Justificación Méritos Fase de Concurso:

La experiencia profesional se deberá justificar con el certificado acreditativo (Anexo I) y vida vida laboral . (No será suficiente sólo la vida laboral o sólo el Anexo I).

La formación se deberá justificar con copia del Título o Certificado correspondiente.

- e) Justificante de Abono de tasas

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen correspondiente. Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de UNICAJA: IBAN ES87 2103-0166-3102-3100-0423, indicando en el concepto el nombre de la Plaza a la que opta. El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

- f) Plazas reservadas a turno de Discapacidad. Las personas que opten a las plazas reservadas por el turno de discapacidad deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente

de la solicitud y acompañar la documentación justificativa según se indica en la **Base 2**. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

Asimismo podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirante. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador, de conformidad con la normativa de aplicación en vigor.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto del de Ayuntamiento de Ronda o en las Oficinas de Correos, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante correo electrónico a la dirección personal@ronda.es

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta por falta de abono, en su caso, de la tasa que corresponda, supondrá la exclusión del aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía, (en su caso, el Concejal Delegado de Recursos Humanos), dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web, www.ronda.es, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

4.2. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la Base 3.

4.3. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el Concejal Delegado adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web, www.ronda.es.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.5. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

QUINTA. Órgano de selección.

5.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, cuatro vocalías y secretaria, contando esta última con voz y sin voto. Su composición se aprobará mediante resolución de Alcaldía, (en su caso, Concejal Delegado de Recursos Humanos), que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

5.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

- 5.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.
- Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.
- 5.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.
- 5.7. El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5.8. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.
- 5.9. No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.
- 5.10. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.
- 5.11. El tribunal de selección se clasificará de acuerdo a la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SÉXTA. Sistema selectivo

El proceso selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN que constará de dos fases:

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de Oposición, que se celebrará previamente a la fase de Concurso, constará de dos ejercicios de carácter obligatorios y no eliminatorios, pudiendo obtenerse una puntuación total de **60 puntos**.

Primer Ejercicio: El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta sobre el contenido del temario, con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las respuestas dejadas en blanco no penalizarán y las erróneas penalizarán el 30% del valor de una respuesta correcta. La puntuación máxima será de **20 puntos**.

Segundo Ejercicio: El segundo ejercicio consistirá en un supuesto práctico basado en el temario y o las tareas y funciones propias de la plaza convocada, que permita demostrar la posesión de las capacidades, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de la misma. La puntuación máxima será de **40 puntos**.

La puntuación total de la fase de Oposición será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO:

CONCURSO

La puntuación máxima que se podrá obtenerse es de **40 puntos**.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado de Experiencia Profesional será de **32 puntos**; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada mes completo, de servicios reconocidos por la Administración convocante como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la opta, o ejerciendo las funciones propias de la plaza a la opta: 0,54 puntos.

- b) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional, a la opta, o ejerciendo las funciones propias de la plaza a la opta: 0,17 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y Certificado de Servicios Previo Anexo I.
- En los supuestos en que el aspirante haya desempeñado las funciones propias de la plaza a la que aspira pero ocupando una plaza con denominación diferente, deberá aportar certificado de la Entidad donde conste el ejercicio de dichas funciones.

En relación con el Certificado de Servicios Previos (anexo I) y con el certificado de ejercicio de funciones de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en la Ayuntamiento de Ronda, no estarán obligados a entregar el mismo, debiendo indicar este extremo en la solicitud de partición en el proceso selectivo, ya que dicha información consta en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ronda, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMACIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de **8 puntos**; a valorar según lo siguiente:

A) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como por otros Organismos Públicos, Sindicatos, Institutos, Federación de Municipios, Colegios Profesionales etc que colaboren con las Administraciones Públicas en la impartición de cursos de formación, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, se valorarán a razón de:

- Grupo A (Subgrupos A1 y A2): 0,10 puntos por hora de asistencia, 0,11 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,13 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- Subgrupo C1: 0,125 puntos por hora de asistencia, 0,135 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,145 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- Subgrupo C2: 0,167 puntos por hora de asistencia, 0,178 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,187 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- Agrupaciones profesionales (antiguo grupo E): 0,25 puntos por hora de asistencia, 0,27 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,29 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

B) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta:

- 0,30: Bachiller/técnico.
- 0,50: Técnico superior/FP-II.
- 0,80: Diplomatura.
- 1,20: Licenciatura/grado.
- 1,40: Experto universitario.
- 1,60: Especialista universitario.
- 2,00: Máster universitario.
- 3,00: Doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada conforme a lo indicado en el autobaremo. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso-oposición.

PUNTUACIÓN FINAL:CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación final del Concurso Oposición vendrá dada por la suma de puntos obtenidos en las fases de Concurso y Oposición.

DESEMPATE: En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la Plaza, categoría o funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante.
- En cuarto lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones.
- En quinto lugar, al orden alfabético de los opositores a partir de la letra que resulte de un sorteo público realizado al efecto por el Ayuntamiento de Ronda. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉTIMA *Desarrollo del proceso selectivo.*

- 7.1. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.
- 7.2. Concluidas la fase de Oposición, el tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web www.ronda.es, las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el mencionado plazo, y resueltas, en su caso las alegaciones, el tribunal hará pública las calificaciones definitivas de la fase de Oposición.
- 7.3. A continuación el Tribunal hará pública las calificaciones provisionales de la fase de Concurso, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el mencionado plazo, y resueltas, en su caso las alegaciones, el tribunal hará pública las calificaciones definitivas de la fase de Concurso, así como la lista definitiva de las Calificación Final del Proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación proponiendo a los aspirantes que resultados seleccionados por obtener las mayores puntuaciones.
- 7.4. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean

las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

- 7.5. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web www.ronda.es.

OCTAVA. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

- 8.1. Publicada en la Sede electrónica y en la Página Web www.ronda.es, la relación definitiva, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación especificada en **la Base 9**.
- 8.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Alcaldía, (en su caso, el Concejal Delegado de Recursos Humanos), elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y nombrará funcionarios de carrera o personal laboral fijo, según los casos, a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.
- 8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, según el caso, y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.
- 8.4. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de de su nombramiento.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

- 8.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, la Alcaldía, (en su caso el Concejal Delegado de Recursos Humanos) podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o persona laboral fijo, según los casos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Nóvena. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 8.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente y del permiso de conducir en su caso.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Compromiso de someterse a un de reconocimiento médico por el servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- f) Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- g) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- i) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del Ayuntamiento (en su caso).
- j) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Ronda, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

Décima. Bolsa de empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, se constituirá una bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria en el supuesto de que la misma no exista en el Ayuntamiento de Ronda o bien la ampliación de la bolsa ya existente, con el personal que estando vinculado a la plaza convocada no haya obtenido plaza en el proceso selectivo. En caso de que ya existiera una bolsa en vigor, el personal vinculado a la plaza

pasará a ocupar el lugar que le corresponda en dicha bolsa según la puntuación obtenida en el proceso extraordinario de estabilización.

Undécima. *Publicidad de la convocatoria y seguimiento de los procesos selectivos*

- 11.1 Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, BOP y en la página web corporativa y la sede electrónica del Ayuntamiento de Ronda. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA y en el Boletín Oficial del Estado, BOE. A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.
- 11.2 La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web corporativa.
- 11.3 Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.ronda.es.

Duodécima. *Normas finales*

- 12.1 Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- 12.2 Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma. No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

ANEXO I
CONVOCATORIA
1 PLAZA TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCIONARIOS					
DENOMINACION	ESCALA/SU-BESCALA	SU-BGR UPO	CODIGO PLAZA	SERVICIO	TITULACIÓN
T.A.G	GENERAL/ TÉCNICA	A1	TAG/920/0004F	CONTRATACIÓN	GRADO O EQUIVALENTE

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Funcionario de Carrera de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, clasificada Administración General/ Sub-Escala Técnica, Sub grupo A1, Código TAG/920/0024F.

2. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación de **Grado** o equivalente

3. Temario.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.

Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 8. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la UE: Composición, Funcionamiento y Competencias.

Tema 9. El sistema electoral español. Elecciones generales. Elecciones autonómicas. Elecciones europeas.

Tema 10. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 11. La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.

Tema 12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho Privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental.

Tema 14. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

Tema 15. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 16. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.

Tema 17. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación.

Tema 18. La relación jurídico-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 19. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 20. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: convalidación, conservación y conversión.

Tema 21. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 22. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

Tema 23. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

Tema 24. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 25. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 26. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 27. La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 28. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 29. Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones. La actividad de Servicio Público: formas de gestión de los servicios públicos. La planificación de la Gestión Pública.

Tema 30. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 31. La contratación en el sector público : Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 32. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en las Entidades Locales.

Tema 33. La contratación en el sector público : sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías.

Tema 34. El órgano de contratación: Competencia para contratar. Responsable del Contrato. Perfil del contratante.

Tema 35. La capacidad y la Solvencia del empresario.

Tema 36. Las Prohibiciones de contratar. Apreciaciones de las Prohibiciones de contratar. Competencia y Procedimiento.

Tema 37. Consultas preliminares de mercado.

Tema 38. La contratación en el sector público : preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

Tema 39. Régimen de invalidez de los contratos: Supuestos de Invalidez. Causas de Nulidad de pleno derecho. Causas de anulabilidad. Revisión de oficio.

Tema 40. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 41. La contratación en el sector público : efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 42. La contratación en el sector público : el contrato de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 43. La contratación en el sector público : el contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

Tema 44. La contratación en el sector público : el contrato de concesión de servicios: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación y regulación supletoria.

Tema 45. La contratación en el sector público : el contrato de suministro: regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.

Tema 46. La contratación en el sector público : el contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Resolución. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Los contratos mixtos.

Tema 47. Normas especiales aplicables a los concursos de Proyectos: Ámbito de aplicación. Bases del concurso. Participantes. Publicidad. Jurado y decisión del concurso.

Tema 48. La Racionalización técnica en la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de adquisición. Centrales de Contratación.

Tema 49. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 50. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 51. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 52. El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 53. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 54. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 55. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 56. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 57. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 58. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 59. El sistema electoral Local.

Tema 60. Especialidades del procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 61. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

Tema 62. El Patrimonio de las Administraciones Públicas, Las Propiedades Públicas, Tipología . El dominio público, concepto, naturaleza y elementos, afectaciones y mutaciones demaniales, Régimen Jurídico del dominio publico. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 63. El patrimonio privado de las administraciones públicas, Régimen jurídico. Potestades de la Administración, Régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de Bienes y derechos Patrimoniales.

CONVOCATORIA
1 PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

FUNCIONARIOS					
DENOMINACION	ESCALA/SU-BESCALA	SU-BGR UPO	CODIGO PLAZA	SERVICIO	TITULACIÓN
AUXILIAR ADVO.	GENERAL/AUXILIAR	C2	AUX/151/003F	OBRAS	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Funcionario de Carrera de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, clasificada Administración General/ Sub-Auxiliar, Sub grupo C2, Código AUX/151/003F.

2. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o Equivalente.

3. Temario.

TEMARIO COMÚN:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Administración Local. Entidades que comprende. Regulación actual. Órganos del Municipio y sus competencias. Órganos de la Provincia y sus competencias.

Tema 3. La Administración Local. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y acuerdos

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 4. Políticas de Igualdad: La ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5. Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 7. Recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, de reposición y de revisión.

Tema 8. Los Contratos del Sector Público (1). Elementos objetivos de los contratos: Objeto, duración, precio y cuantía. Elementos subjetivos del contrato: El contratista, capacidad y solvencia del empresario. Los Órganos de contratación, especial referencia al ámbito local. Perfección y

formalización de contratos. Garantías.

Tema 9. Los Contratos del Sector Público (2). Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos. Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 10. Los Contratos del Sector Público. (3). El Contrato de obras: normas especiales para contratos de obras. Contratos menores. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Tema 11. Régimen urbanístico de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Régimen de las actuaciones edificatorias. La ordenación urbanística.

Tema 12. El Programa de Fomento de Empleo Agrario. Normativa reguladora. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Procedimiento de solicitud de la subvención y su presentación. Documentación exigida y obligaciones de las entidades beneficiarias. Plazo de inicio y de ejecución y características de los proyectos de obras o servicios. Justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados.

Tema 13. La Ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Los agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 14. Ley de prevención de riesgos laborales en obras de construcción: Obligaciones del empresario. Obligaciones del trabajador, sus derechos. Los coordinadores de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud y estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias. Paralización de trabajos. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

1 PLAZA SUBALTERNO

FUNCIONARIOS					
DENOMINACION	ESCALA/SUBESCALA	SUBGRUPO	CODIGO PLAZA	SERVICIO	TITULACIÓN
SUBALTERNO	GENERAL/SUBALTERNA	AP	SUB/332/015F	BIBLIOTECA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Funcionario de Carrera de **SUBALTERNO**, clasificada Administración General/ Sub grupo AP, Código SUB/332/015F.

2. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o Equivalente.

3. Temario.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 3. Concepto y función de la biblioteca. Organizaciones bibliotecarias internacionales y formación del personal bibliotecario. Tipos de bibliotecas. Organización bibliotecaria española: central y autonómica.

Tema 4. Bibliotecas públicas: concepto, funciones, servicios y clases. Principales secciones. El edificio bibliotecario: planificación, organización y mobiliario.

Tema 5. Gestión de la colección bibliográfica: concepto, preparación del documento, procesos por los que pasa y uso del programa absysNET.

Tema 6. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 7. Servicios bibliotecarios al público. Recepción del usuario. Acceso al documento. Servicios de información y referencia.

ANEXO IV

CONVOCATORIA

1 PLAZA PEÓN SEPULTURERO

FUNCIONARIOS					
DENOMINACION	ESCALA/SU-BESCALA	SUBGRUPO	CODIGO PLAZA	SERVICIO	TITULACIÓN
PEÓN SEPULTURERO	ESPECIAL/ PERSONAL OFICIOS	AP	SEP/164/001F	CEMENTERIO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Funcionario de Carrera de **PEÓN SEPULTURERO**, clasificada Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, Sub grupo AP, Código SEP/164/001F

2. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o Equivalente.

3. Temario.

TEMARIO GENERAL

TEMA 1.- Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos Fundamentales;

TEMA 2.- Constitución Española de 1978: Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 1.- Seguridad y salud en el trabajo: derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

TEMA 2.- Nociones básicas, reconocimiento de herramientas de albañilería, electricidad, fontanería y carpintería.

TEMA 3.- Reparaciones y tareas básicas de mantenimiento de las instalaciones del cementerio municipal.

TEMA 4.- Traslado de cadáveres, requisitos, condiciones generales, supuestos especiales para el traslado de cadáveres.

TEMA 5.- Enterramientos, Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

ANEXO V CONVOCATORIA

1 PROFESOR DE MÚSICA (DANZA ESPAÑOLA)

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACION	CODIGO PLAZA	SUBGRUPO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
PROFESOR MÚSICA	PUM/3202/007L	A2	ESCUELA MÚSICA	50,61 %	PEDAGOGÍA DANZA

Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Laboral Fijo de **PROFESOR MÚSICA, ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA**, clasificada en el Subgrupo A2, Código PUM/3202/007L

2. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación Superior en Pedagogía de la Danza: Especialidad Danza Española.

3. Temario.

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.

Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades

Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

MATERIAS COMUNES

Tema 9. Desarrollo profesional docente: emprendimiento y formación permanente. Teorías y modelos de comunicación didáctica en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) aplicadas a la formación y desarrollo curricular en el aula de danza.

Tema 10. Modelos colaborativos entre los centros superiores de danza y los diferentes ámbitos, contextos y niveles educativos y/o profesionales. Innovación docente, interdisciplinaridad y comunidades de aprendizaje.

Tema 11. La danza como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 12. La danza española: historia y evolución de sus diferentes estilos hasta finales del siglo XIX.

Tema 13. La danza española: historia y evolución de sus diferentes estilos desde el siglo XX hasta la actualidad.

Tema 14. Fundamentos de la fisiología del ejercicio en la clase de danza española. Ritmo y estructura de la clase para la secuenciación y desarrollo óptimo centrado en las capacidades físicas y prevención de lesiones.

Tema 15. Importancia de la base académica como herramienta para el desarrollo de necesidades técnicas en las diferentes formas de la danza española y su aplicación en los estudios superiores de danza.

Tema 16. Conceptos fundamentales de las técnicas corporales más utilizadas en la danza. Su aplicación en la formación y mantenimiento del bailarín.

Tema 17. Las castañuelas: estudio, metodología e interpretación en la danza española. Las castañuelas en el folklore. Las castañuelas en la música culta. Sistemas de notación.

Tema 18. El zapateado: estudio, metodología e interpretación en la danza española. Diferencias entre su tratamiento en el flamenco y en la danza estilizada. Sistemas de notación.

Tema 19. Didáctica del análisis del movimiento en el estudio de las diferentes formas de la danza española. Su influencia en la formación del bailarín.

Tema 20. Estudio, análisis y didáctica de las peculiaridades en el tratamiento de los escorzos: la cabeza, el torso y los brazos en la danza española.

Tema 21. Herramientas de improvisación, creación y composición para el desarrollo de las capacidades técnicas, artísticas e interpretativas del alumno de danza española como pedagogo en la enseñanza superior.

- Tema 22.** Herramientas de improvisación, creación y composición para el desarrollo de las capacidades técnicas, artísticas e interpretativas del alumno de danza española como intérprete/coreógrafo en la enseñanza superior.
- Tema 23.** Desarrollo de la personalidad del intérprete y búsqueda de un lenguaje propio en los estudios superiores de danza. Desarrollo de la creatividad.
- Tema 24.** Importancia de la danza española en la formación del individuo. La danza tradicional y la repercusión de su ausencia en la sociedad actual. Su incorporación en las enseñanzas de régimen general.
- Tema 25.** Modelo colaborativo entre el docente de música y el de danza. Aspectos fundamentales de la música en la danza española. Acompañamiento musical en el aula.
- Tema 26.** La investigación, improvisación, codificación y composición en la sesión de Técnicas de danza española y su didáctica.
- Tema 27.** Didáctica de la improvisación y composición en los estudios superiores de danza para la formación del bailarín de danza española.
- Tema 28.** Fundamentos educativos: enfoques, paradigmas, teorías y modelos de intervención en el aula de técnicas de danza y de didáctica y metodología de la danza española. Dinámica de grupos.
- Tema 29.** Bases psicopedagógicas en el proceso de la enseñanza-aprendizaje de técnicas de danza y didáctica y metodología de la danza española.
- Tema 30.** Metodología y didáctica de la escuela bolera en las técnicas de danza en los estudios superiores.
- Tema 31.** Metodología y didáctica del folklore en las técnicas de danza en los estudios superiores.
- Tema 32.** Metodología y didáctica de la danza estilizada en las técnicas de danza en los estudios superiores.
- Tema 33.** Didáctica específica en los estudios superiores de danza de la metodología para la enseñanza de la danza española en el nivel elemental.
- Tema 34.** Didáctica específica en los estudios superiores de danza de la metodología para la enseñanza de la danza española en el nivel medio.
- Tema 35.** Didáctica específica en los estudios superiores de danza de la metodología para la enseñanza de la danza española en el nivel avanzado.
- Tema 36.** Didáctica específica de la asignatura metodología y didáctica de la danza española en los estudios superiores de danza.
- Tema 37.** Didáctica de la danza española como formación metadisciplinar hacia otros estilos de danza.
- Tema 38.** Diferentes líneas metodológicas en la enseñanza de la danza española a través de su historia: técnicas, estrategias y estilos docentes.
- Tema 39.** Influencias de los diferentes coreógrafos de la danza española en la evolución de los métodos pedagógicos para la formación de bailarines, coreógrafos y pedagogos.

Tema 40. Sistema de evaluación: enfoque de evaluación por competencias en el aula de técnicas de la danza española.

Tema 41. Las funciones de la programación docente: de la teoría a la práctica de la danza española en la formación reglada de niveles previos a la enseñanza superior: progresión, secuenciación, requerimientos didácticos y metodológicos.

Tema 42. Metodología de la investigación aplicada a la danza. Paradigmas cuantitativo, cualitativo, performativo y educativo. Características y estructura del trabajo de investigación.

1 MONITOR DEPORTIVO

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACION	CODIGO PLAZA	SUBGRUPO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
MONITOR DEPORTIVO	MDE/340/017L	C2	DEPORTE	100 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Laboral Fijo de **MONITOR DEPORTIVO**, clasificada en el Subgrupo C2, Código MDE/340/017L.

2. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente.

3. Temario.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Administración Local. Entidades que comprende. Regulación actual. Órganos del Municipio y sus competencias. Órganos de la Provincia y sus competencias.

Tema 3. La Administración Local. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y acuerdos

MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- La Natación y sus Especialidades. Enfoques y aplicaciones de las actividades acuáticas. Breve resumen histórico.

TEMA 2.- Contenidos de la Natación. Características diferenciales de la actividad física en el agua. Fundamentos de la hidrodinámica aplicados a las actividades acuáticas.

TEMA 3.- La piscina y el material auxiliar

TEMA 4.- Las especialidades deportivas de la natación. La natación deportiva. El waterpolo. La natación sincronizada. Los saltos

TEMA 5.- La enseñanza de la Natación y sus especialidades. Etapas de la enseñanza de la natación. Primera etapa. Aprender a nadar. La supervivencia en el medio acuático.

TEMA 6.- La enseñanza de la Natación y sus especialidades. Etapas de la enseñanza de la natación. Segunda etapa. El dominio del medio acuático. Las habilidades acuáticas.

TEMA 7.- La enseñanza de la Natación y sus especialidades. Etapas de la enseñanza de la natación. Tercera etapa. La iniciación deportiva. Estilos de natación.

TEMA 8.- Iniciación al Waterpolo, Natación Sincronizada y Saltos.

TEMA 9.- Consideraciones didácticas para los profesores. Aspectos metodológicos. Los estilos de enseñanza.

TEMA 10.- Metodología para la iniciación en los remolques acuáticos. Clasificación de los remolques acuáticos. Técnicas de nado adaptadas al salvamento acuático. Accidentado consciente en superficie. Accidentado inconsciente en superficie. Accidentado inconsciente en fondo o medio fondo. Protocolo de actuación ante un individuo inconsciente. Mecánica de la maniobra de Heimlich.

TEMA 11.- Reanimación Cardio pulmonar (RCP) y Soporte Vital Básico(SVB)

ANEXO VII
CONVOCATORIA

**1 MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR
(CORTE Y CONFECCIÓN)**

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACION	CODIGO PLAZA	SU- BGRU- PO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (CORTE Y CONFECCIÓN)	MTU/3301/003L	C2	CULTURA	34,61%	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE

2. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Laboral Fijo de **MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR**, clasificada en el Subgrupo C2, Código MTU/3301/003L

3. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente.

4. Temario.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 4. Patronaje: Maniqués y medidas. Entender las telas. Observación, fundamento y creación de un dibujo de taller. Cómo se completa una tabla de tallaje. Elegir un software de patronaje. Graduación, plan de corte y producción con vistas al futuro. Guía del patronista. Herramientas esenciales. Cómo utilizar el equipo. Hablar el lenguaje del patronista.

Tema 5. Patronaje: Crear un bloque básico. Bloque básico de cuerpo. Bloque básico de mangas. Bloque básico de falda. Bloque básico de vestido. Bloque básico de pantalón. Transformar un bloque de cuerpo en uno de chaqueta. Trabajar a partir del bloque. Doblar en patrón en papel. Añadir costuras a los patrones en papel. Mover pinzas en el patrón de papel.

Tema 6. Patronaje: Dibujar patrones y crear estilos. Dibujar un bloque de falda elástica. Dibujar un bloque de camiseta elástica.

Tema 7. Patronaje: Añadir márgenes para las costuras, muecas y agujeros. Ajustar el prototipo en el cuerpo. Eliminar costuras. Añadir costuras para eliminar pinzas. Añadir pliegues y jaretas. Añadir volumen. Cuellos. Aberturas y cierres. Bolsillos. Calcular la elasticidad.

Tema 8. Costura: tipos y características. Costura francesa. Representación gráfica de las costuras en patrones. Fibras, hilos y tejidos. Fibras: naturales, artificiales y sintéticas. Hilos: composición, numeración, torsiones, relación entre hilos y tejidos. Tejidos: tipos y características.

Tema 9. Costura: Clasificación de telas. Ancho y caída de las telas. Colocar y cortar la tela, entretelas, telas elásticas. Tipos de hilvanes, regulares, irregulares, en diagonal, por encima, flojos. Ojales y presillas. Flecados con hilo. Vainicas. Otros puntos a mano.

Tema 10. Costura: Colocar y disponer las máquinas según ensamblado de las diferentes piezas. Relacionar agujas con hilos, tejidos y máquinas. Colocar en la máquina los accesorios y agujas según tejidos. Calar hilos, enhebrar y relajar la tensión y largo de puntada. Agujas: tipos y aplicación según material.

Tema 11. Corte y confección: Criterios de calidad en la confección de partes de prenda. Aplomos, taladros y piquetes. Montaje de faldas, pantalones, vestidos, camisas y chaquetas. Cuellos: tipos y características. Bolsillos: tipos y características. Tapetas: tipos y características. Cremalleras: tipos y características.

Tema 12. Corte y confección: Realizar diferentes tipos de costuras. Realización de diferentes tipos de prendas. Realizar bolsillos de diferentes clases. Realizar tapetas de varias formas. Realizar cuellos de distintos tipos.

Tema 13. Corte y confección: Aplicar cremalleras según diferentes prendas. Confeccionar ojales de tejido. Coser pinzas, pliegues, costadillos y canesús. Confeccionar y pegar carteras, bolsillos, puños y cuellos. Confeccionar braguetas y pretinas de pantalón. Pegado de mangas. Confeccionar y coser forros. Confeccionar ojales, pegar botones y otros remates de la prenda.

Tema 14. Infraestructura, organización y mantenimiento de los diferentes talleres de patronaje y confección. Materiales, utensilios y maquinaria. Los factores de riesgo y las causas más frecuentes de accidentes. Prevención y seguridad. Toxicidad de los materiales. Normas de iluminación y ventilación.

CONVOCATORIA
1 MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR
(PINTURA)

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACION	CODIGO PLAZA	SU- BGRU- PO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (PINTURA)	MTU/3301/005L	C2	CULTURA	62,75%	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE

3. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Laboral Fijo de **MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR**, clasificada en el Subgrupo C2, Código MTU/3301/005L

2. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente.

3. Temario.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 4. Cultura: conceptos fundamentales, ámbitos y sectores culturales.

Tema 5. Competencias municipales en materia de cultura, normativa vigente

Tema 6. Infraestructuras culturales y municipio. El papel de las infraestructuras en la gestión de la cultura.

Tema 7. Responsabilidad y funciones de un monitor socio cultural.

Tema 8. La cultura urbana. Los nuevos medios de expresión artística. Arte público.

Tema 9. El dibujo: proporción y encaje. Volumen. Sombras y claroscuro.

Tema 10. Pintura al óleo: técnicas y procedimientos.

Tema 11. La técnica de la acuarela.

Tema 12. Procedimiento y materiales de la figuración y la abstracción.

Tema 13. Técnica acrílica.

Tema 11. Técnica al óleo

CONVOCATORIA
1 MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR
(MANTENIMIENTO FÍSICO). TURNO DISCAPACIDAD

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACION	CODIGO PLAZA	SU- BGRU- PO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (MANTENIMIENTO FÍSICO)	MTU/3301/011L	C2	CULTURA	50%	GRADUADO EN EDUCA- CIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUI- VALENTE

4. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Personal Laboral Fijo de **MONITOR TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR**, clasificada en el Subgrupo C2, Código MTU/3301/011L. Turno discapacidad.

2. Requisitos específicos.

Estar en posesión de la titulación Graduado en Educación Secundaría Obligatoria o Equivalente.

3. Temario.

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. El Municipio. Organización y competencias.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMARIO ESPECIFICO

1. El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley del Deporte. Consejo Superior de Deportes. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Corporaciones Locales en materia deportiva. Las Diputaciones Provinciales en el desarrollo y coordinación del deporte municipal.
2. Cualidades físicas básicas. Clasificación. Definición, tipos y factores. Coordinación y equilibrio.

3. La educación física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento-parte principal-vuelta a la calma. La programación didáctica del entrenamiento deportivo. Elementos de la programación.
4. El deporte: concepto y clasificación. Deporte de Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.
5. El Deporte en el Gimnasio. Clases y metodología. Fitness.
6. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Psicomotricidad y Deporte. Contraindicaciones de la actividad física. Seguridad e higiene en el Deporte. Educación postural.
7. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Primeros auxilios. Traumatismos: heridas, esguinces, luxaciones y fracturas. Funciones básicas: pulso, respiraciones, conciencia. RCP. Desfibrilador.
8. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar y para jóvenes. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación. Juegos y Deporte.
9. La actividad física en la edad adulta y en la tercera edad. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.
10. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos. Programas específicos. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.
11. Anatomía. Osteológica: Tronco, extremidades superiores e inferiores. Artrología: Tipos, factores de la movilidad articular. Miología: Identificación y acción de los grupos musculares principales en la actividad física. El aparato locomotor. Sistema cardiovascular, sistema respiratorio, sistema nervioso, aparato digestivo y sistema endocrino.